

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el Estado de Chiapas**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-0-09100-22-0319-2020

319-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	237,541.7
Muestra Auditada	216,906.6
Representatividad de la Muestra	91.3%

De los 164 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por un monto ejercido de 237,541.7 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 109 conceptos por un importe de 216,906.6 miles de pesos, que representó el 91.3% del total ejercido en 2019, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2019-07-CB-A-510-W-00-2019	40	40	10,653.0	10,653.0	100.0
2019-07-CB-A-544-W-00-2019	6	1	42,078.5	35,146.0	83.5
2019-07-CB-A-546-W-00-2019	33	13	62,072.4	55,223.4	89.0
2019-07-CB-A-547-W-00-2019	12	12	18,346.7	18,346.7	100.0
2019-07-CB-A-556-W-00-2019	6	6	19,908.2	19,908.2	100.0
2019-07-CB-A-559-W-00-2019	17	7	16,273.0	13,906.0	85.5
2019-07-CB-A-564-W-00-2019	1	1	16,824.8	16,824.8	100.0
2019-07-CB-A-579-W-00-2019	15	15	15,173.6	15,173.6	100.0
2019-07-CB-A-585-W-00-2019	19	5	22,175.5	18,403.5	83.0
2019-07-CB-A-659-W-00-2019	15	9	14,036.0	13,321.4	94.9
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>109</b>	<b>237,541.7</b>	<b>216,906.6</b>	<b>91.3</b>

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Conservación de Carreteras y Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: El Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el Estado de Chiapas realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por el monto fiscalizado por 237,541.7 miles de pesos de recursos federales y fue registrado en la Cuenta Pública 2019, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 9, Comunicaciones y Transportes, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Claves de cartera núms. 18092110001, 18092110002, 18092110004, 18092110005, 18092110006 y 18092110007, y Claves Presupuestarias núms. 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110001, 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110002, 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110004, 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110005, 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110006 y 09-627-3-5-01-003-K032-62502-3-1-07-18092110007.

**Antecedentes**

El “Programa Nacional de Conservación de Carreteras” contempló atender la red de carreteras libres mediante trabajos de conservación periódica que consisten en el bacheo y carpeta de 5 cm, fresado y carpeta de 5 cm, fresado de 5 cm y carpeta de 10 cm, micro carpeta, renivelación y carpeta de 5 cm, recuperación de 10 cm, 15 cm y 20 cm y carpeta de 5 cm y 10 cm, y riego de sello, señalamiento horizontal y vertical, con el objetivo de reducir el índice de accidentes, incrementar las velocidades de operación, y mejorar la actividad económica y productiva del estado; dicho programa quedó registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las claves de cartera núms. 18092110001, 18092110002,

18092110004, 18092110005, 18092110006 y 18092110007, para ejecutarse a nivel nacional incluido el estado de Chiapas, objeto de la revisión.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el programa mencionado en el ejercicio fiscal 2019, de los 65 contratos formalizados por el Centro SCT Chiapas se seleccionaron diez contratos para la revisión de obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2019-07-CB-A-510-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Conservación rutinaria anual 2019, en 150.0 km de la red de carreteras federales, de la carretera E.C. Catazajá-Rancho Nuevo (ent. Shupa)-Lagunas de Montebello; en 150.0 km de la red básica, km 272+000 al km 422+000 (entronque San Javier-Lago de Montebello), en el estado de Chiapas.	05/02/19	Vicente Florencio Hernández Hernández	8,887.5	07/02/19-31/12/19 328 d.n.
Convenio modificatorio de volúmenes y de ampliación en monto.	17/07/19		1,775.5	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 10,653.0 miles de pesos; 68.7 miles de pesos de ajuste de costos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 10.0 miles de pesos.			10,663.0	328 d.n.
2019-07-CB-A-544-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Conservación periódica mediante fresado de la superficie de rodadura en pavimentos asfálticos, carpeta asfáltica, obras complementarias de drenaje y señalamiento horizontal, del km 34+400 al km 64+400, del tramo Escopetazo-San Cristóbal de la carretera Tuxtla Gutiérrez - Ciudad Cuauhtémoc, con una meta de 30.0 km, en el estado de Chiapas.	23/04/19	Grupo en participación conjunta por Laura Ivette Lara García y VILUHE Proyecto y Construcciones, S.A. de C.V.	37,906.2	26/04/19-22/10/19 180 d.n.
Convenio modificatorio de volúmenes y ampliación en monto.	01/08/19		4,172.3	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 42,078.5 miles de pesos; y 890.7 miles de pesos de ajuste de costos.			42,078.5	180 d.n.
2019-07-CB-A-546-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Reconstrucción de tramo: mediante la ampliación de acotamientos, terracerías, obras de drenaje y complementarias, pavimentos, señalamiento vertical y horizontal, del km 0+000 al km 18+000, del tramo ramal a Lagos de Montebello, de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Ciudad Cuauhtémoc, con una meta de 18.0 km, en el estado de Chiapas.	23/04/19	Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. DE C.V.	55,194.8	26/04/19-22/10/19 180 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo por 22 d.n.	17/05/19			18/05/19-13/11/19

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio de volúmenes y ampliación en monto.	19/07/19		2,586.2	
Convenio modificatorio de volúmenes y ampliación en monto.	29/08/19		4,310.3	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 62,072.4 miles de pesos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 18.9 miles de pesos.			62,091.3	180 d.n.
2019-07-CB-A-547-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Conservación periódica mediante bacheo profundo, nivelaciones y carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 6+800 al km 15+000, cuerpo "A" y "B", del tramo Tapachula-T. Jaritas, del km 0+100 al km 24+500 (T.A.), del tramo T. Jaritas-Cd. Hidalgo, de la carretera Tapanatepec-Talismán con ramales a Unión Juárez y Cd. Hidalgo, con una meta de 23.4 km, en el estado de Chiapas.	23/04/19	Constructora Grupo Tapachula, S.A. de C.V.	18,346.7	26/04/19-22/10/19 180 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo por 33 d.n.	29/05/19			29/05/19-24/11/19
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 18,346.7 miles de pesos; y 710.6 miles de pesos de ajuste de costos.			18,346.7	180 d.n.
2019-07-CB-A-556-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Suministro y colocación de señalamiento horizontal, en la red federal de carreteras libres de peaje, en el estado de Chiapas, zona 1.	23/04/19	Comunicación Vial, S.A. de C.V.	19,908.2	26/04/19-23/08/19 120 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo por 48 d.n.	13/06/19			13/06/19-10/10/19
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 19,908.2 miles de pesos; 74.7 miles de pesos de ajuste de costos.			19,908.2	120 d.n.
2019-07-CB-A-559-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Suministro y colocación de señalamiento vertical, en la red federal de carreteras libre de peaje, en el estado de Chiapas, zona 1.	23/04/19	COBSA de Poza Rica, S.A. de C.V.	16,273.3	26/04/19-22/09/19 150 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo por 33 d.n.	29/05/19			29/05/19-25/10/19
Convenio modificatorio de volúmenes sin ampliación de plazo ni monto.	30/08/19			
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 16,273.0 miles de pesos; y se tenía pendiente de cancelar un monto de 0.3 miles de pesos.			16,273.3	150 d.n.
2019-07-CB-A-564-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Suministro y colocación de barrera de protección para nivel de contención 4 o superior a base de vigas acanaladas de 3 crestas y accesorios para su instalación, en la red federal de carreteras libre de peaje, con una meta de 16,910 m, en el estado de Chiapas.	26/04/19	ROADTEK, S.A. de C.V.	16,824.8	29/04/19-26/08/19 120 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 16,824.8 miles de pesos.			16,824.8	120 d.n.
2019-07-CB-A-579-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Atención a punto de conflicto mediante la construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje y complementarias y señalamiento vertical y horizontal, del km 30+000 al km 42+000 del tramo lim. de edos. oax./chis.-Arriaga de la carretera Tapanatepec-Talismán, en el estado de Chiapas.	14/05/19	Laocoonte Ingeniería del Sur, S.A. de C.V.	15,173.6	17/05/19-12/11/19 180 d.n.
Convenio modificatorio de volúmenes sin ampliación de plazo ni monto.	18/09/19		15,173.6	180 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 15,173.6 miles de pesos.				
2019-07-CB-A-585-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Reconstrucción del puente "Arroyo las Flores" ubicado en el km 30+500 del tramo Raudales Malpaso-Limite estado de Chiapas-Tabasco, de la carretera Raudales Malpaso-El bellote, en el estado de Chiapas.	25/06/19	Rubén Nolasco Ruíz	22,175.5	28/06/19-24/12/19 180 d.n.
Convenio modificatorio de volúmenes sin ampliación de plazo ni monto.	26/11/19		22,175.5	180 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 22,175.5 miles de pesos.				
2019-07-CB-A-659-W-00-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN Atención a dos fallas geológicas mediante construcción de muros de contención, señalamiento y obras complementarias de drenaje, ubicadas en el km 89+500 y el km 181+080, del tramo Teapa-Escopetazo, de la carretera Villahermosa-Escopetazo, en el estado de Chiapas.	07/10/19	REQUITEC, S.A. de C.V.	14,036.1	09/10/19-27/12/19 80 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2020) el contrato se encontraba con el 100% de avance físico y finiquitado; el monto ejercido en 2019 fue de 14,036.1 miles de pesos.			14,036.1	80 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Conservación de Carreteras y Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.  
d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

## Resultados

1. Se observó que con base en lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 la Unidad de Administración y Finanzas de la SCT emitió a la Dirección General de Conservación de Carreteras el oficio de modificación de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.19.-050 del 5 de noviembre de 2019, con un monto

autorizado para el ejercicio 2019 por 718,352.4 miles de pesos, para el “Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el estado de Chiapas”, por lo que el Centro SCT Chiapas formalizó 65 contratos por un monto de 703,974.7 miles de pesos con IVA, cabe mencionar que el último contrato autorizado fue el núm. 2019-07-CB-A-669-W-00-2019 con fecha 18 de octubre de 2019; por otra parte mediante estimaciones, solicitud de pago y reportes de pagos programados del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), se comprobó un monto total ejercido por 708,834.9 miles de pesos, el cual incluye el pago de ajuste de costos de contratos formalizados en 2018 por 4,809.5 miles de pesos y el pago de los 65 contratos formalizados en 2019 incluye convenios de ampliación al monto por 704,025.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 9,517.5 miles de pesos de recursos autorizados que no se ejercieron, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 44 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 8 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió estimaciones, solicitud de pago y reportes de pagos programados del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), con los que se comprueba un monto total ejercido por 708,834.9 miles de pesos, el cual incluye el pago de ajuste de costos de contratos formalizados en 2018 por 4,809.5 miles de pesos y el pago de los 65 contratos formalizados en 2019 incluye convenios de ampliación al monto por 704,025.4 miles de pesos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió estimaciones, solicitud de pago y reportes de pagos programados del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), con los que se comprueba un monto total ejercido por 708,834.9 miles de pesos; sin embargo, existe una diferencia por 9,517.5 miles de pesos de recursos autorizados que no se ejercieron.

2019-9-09112-22-0319-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron la diferencia por 9,517,520.27 pesos (nueve millones quinientos diecisiete mil quinientos veinte pesos 27/100 m.n.) entre el monto autorizado mediante el oficio de modificación de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.19.-050 del 5 de noviembre de 2019, para el Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el estado de Chiapas por 718,352,373.83 pesos (setecientos dieciocho millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos 83/100 m.n.), y el monto ejercido por 708,834,853.56 (setecientos ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos

cincuenta y tres pesos 56/100 m.n.), el cual incluye el pago de ajuste de costos de contratos formalizados en 2018 por 4,809,457.75 (cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 75/100 m.n.) y el pago de los 65 contratos formalizados en 2019 incluye convenios de ampliación al monto por 704,025,395.81 (setecientos cuatro millones veinticinco mil trescientos noventa y cinco pesos 81/100 m.n.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33 y 44 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-07-CB-A-564-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar el “Suministro y colocación de barrera de protección para nivel de contención 4 o superior a base de vigas acanaladas de 3 crestas y accesorios para su instalación, en la red federal de carreteras libre de peaje, con una meta de 16,910.0 m, en el Estado de Chiapas”, se constató que el Centro SCT Chiapas, por conducto de su residencia de obra, pagó el concepto núm. 1 referente al “Suministro y colocación de barreras de protección para nivel de contención 4 o superior a base de vigas acanaladas y de 3 crestas y accesorios para su instalación, P.U.O.T.” sin que la contratista presentara el inventario de los dispositivos de seguridad instalados, las barreras de protección, y la documentación que compruebe que se realizó el grabado de lámina en las protecciones, como lo indican las especificaciones particulares E.P. Grabado de lámina y E.P. Verificación de la calidad de los trabajos y su anexo 1.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada con el oficio núm. DGAIFF-K-853/2020 del 25 de agosto de 2020, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.421.-0782/2020 del 4 de septiembre 2020, remitió copia del oficio sin número del 17 de agosto de 2019 emitido por la contratista ROADTEK S.A. de C.V., en el que se indica que proporciona evidencia del señalamiento de protección de obra utilizado durante la instalación de las barreras de protección e incluye evidencia fotográfica; oficio núm. OF SCT.CHIS.5.4.19.1 del 5 de abril de 2019, mediante el cual la contratista presentó al Centro SCT Chiapas la matriz de marcado de las barreras de protección con la descripción “ASHTOM180ASTA123CSCT; CSCTCHISSRESID SEÑALAMIENTO; ROADTEK, INMERMEKS.A.DEC.V.2019”; y el certificado de calidad del proveedor del 10 de julio de 2019.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 8 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió el oficio circular núm. SCT.6.7.-077/2020 del 14 de septiembre 2020, con que el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras, y a los residentes generales de Carreteras Federales, de Carreteras Alimentadoras Tuxtla y Ocosingo, y de Carreteras Alimentadoras Tapachula para que, se establezcan los mecanismos de control necesarios, con objeto de que en los contratos en materia de obra pública, relativos al suministro y colocación de barreras de protección, se realicen los inventarios de los dispositivos de seguridad instalados, y el grabado de lámina en las protecciones, de conformidad con las especificaciones particulares, y para llevar una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de

conformidad con las especificaciones particulares, que al efecto se establezcan en los contratos; y el oficio circular núm. SCT.6.7.421.-071/2020 del 14 de septiembre 2020 con que el Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas, instruyó en el mismo sentido a los encargados y residentes de Conservación de Carreteras de Tuxtla, San Cristóbal y Bochil, Arriaga, Tapachula, Playas de Catazajá, La Trinitaria y Nuevo Orizaba, de Puentes y de Señalamiento.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió el oficio núm. OF SCT.CHIS.5.4.19.1 del 5 de abril de 2019, mediante el cual la contratista presentó al Centro SCT Chiapas la matriz de marcado de las barreras de protección; e instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT.6.7.-077/2020 y SCT.6.7.421.-071/2020 ambos del 14 de septiembre 2020, con objeto de que en los contratos en materia de obra pública, relativos al suministro y colocación de barreras de protección, se realicen los inventarios de los dispositivos de seguridad instalados, y el grabado de lámina en las protecciones, de conformidad con las especificaciones particulares, y para llevar una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de conformidad con las especificaciones particulares, que al efecto se establezcan en los contratos, con lo cual se atiende lo observado.

**3.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-07-CB-A-546-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar la “Reconstrucción del tramo: mediante la ampliación de acotamientos, terracerías, obras de drenaje y complementarias, pavimentos, señalamiento vertical y horizontal del km 0+000 al km 18+000, del tramo ramal a lagos de Montebello, de la carretera Tuxtla Gutiérrez-Ciudad Cuauhtémoc, con una meta de 18.0 km, en el estado de Chiapas”; 2019-07-CB-A-547-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar la “Conservación periódica mediante bacheo profundo, renivelaciones y carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 6+800 al km 15+000, cuerpo "A" y "B", del tramo Tapachula - T. Jaritas, del km. 0+100 al km 24+500 (T.A.), del tramo T. Jaritas - Cd. Hidalgo, de la carretera Tapanatepec - Talismán con ramales a Unión Juárez y Cd. Hidalgo, con una meta de 23.4 km, en el estado de Chiapas; 2019-07-CB-A-556-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar el “Suministro y colocación de señalamiento horizontal, en la red federal de carreteras libres de peaje, en el estado de Chiapas, zona 1”; y 2019-07-CB-A-559-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar el “Suministro y colocación de señalamiento vertical, en la red federal de carreteras libres de peaje, en el estado de Chiapas, zona 1, se constató que la entidad fiscalizada no puso a disposición de las contratistas los importes de los anticipos concedidos para el inicio de las obras y la compra de materiales, previo al inicio de ejecución de los trabajos, lo que originó que los plazos de ejecución se difirieran mediante convenios en 22, 33, 48 y 33 días naturales, respectivamente, no obstante que la entidad fiscalizada contaba con el oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI,19.-001 de fecha 8 de enero de 2019 donde el Oficial Mayor autorizó a la Dirección General de Conservación de Carreteras los recursos para los proyectos de inversión.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 8 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, el Director General del Centro



SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió el oficio circular núm. SCT.6.7.-78/2020 del 14 de septiembre 2020, con que el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Subdirector de Administración, al Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras, y al Encargado de los Asuntos Inherentes al Departamento de Contratos y Estimaciones para que, se establezcan los mecanismos de control necesarios, con objeto de que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas con antelación al inicio de la ejecución de los trabajos, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio circular núm. SCT.6.7.-78/2020 del 14 de septiembre 2020 con objeto de que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas con antelación al inicio de la ejecución de los trabajos, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con lo cual se atiende lo observado.

**4.** En la revisión de las estimaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-07-CB-A-579-W-00-2019 cuyo objeto fue realizar la “Atención a punto de conflicto mediante la construcción de terracerías, pavimentos, obras de drenaje y complementarias y señalamiento vertical y horizontal, del km. 30+000 al km. 42+000 del tramo: lim. de Edos. Oax./Chis.-Arriaga de la carretera Tapanatepec-Talismán, en el estado de Chiapas”, se detectó que el Centro SCT Chiapas, por conducto de su residencia de obra, no consideró, ni administró en forma independiente los conceptos de obra contratados de los conceptos generados por el convenio modificatorio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 101.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada con el oficio núm. DGAIFF-K-853/2020 del 25 de agosto de 2020, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.421.-0782/2020 del 4 de septiembre 2020, remitió copia del informe del encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras, del Centro SCT Chiapas en el que se indica que, si bien es cierto que los conceptos de obra contenidos en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 corresponden al contrato núm. 2019-07-CB-A-579-W-00-2019 y las estimaciones núms. 4, 5 y 6 corresponden al convenio modificatorio de volúmenes núm. 2019-07-CB-A-579-W-01-2019, no se incrementó ni disminuyó el monto o plazo contractual.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 8 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió el oficio circular núm. SCT.6.7.-079/2020 del 14 de septiembre 2020, con que el Director General del Centro SCT Chiapas, instruyó al Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras, y a los residentes generales de Carreteras

Federales, de Carreteras Alimentadoras Tuxtla y Ocosingo, y de Carreteras Alimentadoras Tapachula, y al Encargado de los Asuntos Inherentes al Departamento de Contratos y estimaciones para que, se establezcan los mecanismos de control necesarios, con objeto de que los conceptos generados con base en los convenios modificatorios se consideren y administren de forma independiente, y para llevar una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y en el caso de la celebración de convenios modificatorios, los conceptos generados con cargo al catálogo original del contrato y a dichos convenios, se estimen y administren de manera independiente; y el oficio circular núm. SCT.6.7.421.-072/2020 del 14 de septiembre 2020 con que el Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas, instruyó en el mismo sentido a los encargados y residentes de Conservación de Carreteras de Tuxtla, San Cristóbal y Bochil, Arriaga, Tapachula, Playas de Catazajá, La Trinitaria y Nuevo Orizaba, de Puentes y de Señalamiento.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT.6.7.-079/2020 y SCT.6.7.421.-072/2020 ambos del 14 de septiembre 2020 para que se establezcan los mecanismos de control necesarios, con objeto de que los conceptos generados con base en los convenios modificatorios se consideren y administren de forma independiente, y para llevar una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y en el caso de la celebración de convenios modificatorios, los conceptos generados con cargo al catálogo original del contrato y a dichos convenios, se estimen y administren de manera independiente, con lo cual se atiende lo observado.

**5.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-07-CB-A-546-W-00-2019, cuyo objeto fue realizar la "Reconstrucción del tramo, mediante la ampliación de acotamientos, terracerías, obras de drenaje y complementarias, pavimentos, señalamiento vertical y horizontal del km 0+000 al km 18+000, del tramo ramal a lagos de Montebello, de la carretera, Tuxtla Gutiérrez-Ciudad Cuauhtémoc, con una meta de 18.0 km, en el estado de Chiapas", se determinó que el Centro SCT Chiapas, a través de su residencia de obra autorizó a la contratista pagos adicionales por un monto de 140.9 miles de pesos, más los gastos financieros generados, en el concepto núm. 16, "Carpeta asfáltica de granulometría densa P.U.O.T.", debido a que se duplicó el pago de 163.0 m en los kilometrajes 0+000 al 2+900, en las estimaciones núms. 4 y 5 con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, X y XI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada con el oficio núm. DGAIFF-K-853/2020 del 25 de agosto de 2020, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.421.-0782/2020 del 4 de septiembre 2020, remitió copia del informe en el que se indica que derivado del resultado el Centro SCT Chiapas efectuará a la brevedad

ante el representante legal de la empresa contratista, el requerimiento del importe observado más los intereses correspondientes.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados del 8 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, el Director General del Centro SCT Chiapas, mediante el oficio núm. SCT.6.7.-081/2020 del 18 de septiembre 2020, remitió el oficio núm. SCT.6.7.421-0805/2020 del 10 de septiembre 2020, con que el Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras solicita a la contratista el reintegró por duplicidad de pago más los intereses correspondientes; las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0020ABLE653855009475 y 0020ABLF371054841440 ambas con fecha de emisión el 14 de septiembre de 2020 por importes de 140.9 y 15.2 miles de pesos; y los reportes bancarios con claves de rastreo núms. 88460258792656062626 y 88460258792657062626 por importes de 140.9 y 15.2 miles de pesos ambos con fecha de ejecución 14 de septiembre de 2020.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Centro SCT Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió las líneas de captura de la Tesorería de la Federación núms. 0020ABLE653855009475 y 0020ABLF371054841440 ambas con fecha de emisión el 14 de septiembre de 2020 por importes de 140.9 y 15.2 miles de pesos; y los reportes bancarios con claves de rastreo núms. 88460258792656062626 y 88460258792657062626 por importes de 140.9 y 15.2 miles de pesos ambos con fecha de ejecución 14 de septiembre de 2020, con lo cual se atiende lo observado ya que se aplicaron las deductivas por 140.9 miles de pesos en el concepto núm. 16 y 15.2 miles de pesos por los gastos financieros generados.

6. De la revisión a los procesos de contratación de los diez contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2019-07-CB-A-510-W-00-2019, 2019-07-CB-A-544-W-00-2019, 2019-07-CB-A-546-W-00-2019, 2019-07-CB-A-547-W-00-2019, 2019-07-CB-A-556-W-00-2019, 2019-07-CB-A-559-W-00-2019, 2019-07-CB-A-564-W-00-2019, 2019-07-CB-A-579-W-00-2019, 2019-07-CB-A-585-W-00-2019 y 2019-07-CB-A-659-W-00-2019 se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la normativa y legislación aplicable.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 140,939.58 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 140,939.58 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 15,193.00 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a, fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se justificó la diferencia por 9,517.5 miles de pesos entre el monto autorizado mediante el oficio de modificación de liberación de inversión núm. 5.SC.OMI.19.-050 del 5 de noviembre de 2019, para el Programa Nacional de Conservación de Carreteras, en el estado de Chiapas por 718,352.4 miles de pesos, y el monto ejercido por 708,834.9 miles de pesos, el cual incluye el pago de ajuste de costos de contratos formalizados en 2018 por 4,809.5 miles de pesos y el pago de los 65 contratos formalizados en 2019 incluye convenios de ampliación al monto por 704,025.4 miles de pesos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sanchez

Arq. José María Noguera Solís

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.
2. Comprobar que las inversiones físicas se contrataron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.
3. Comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Conservación de Carreteras y la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33 y 44.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.